

RE: Aclaracion 2022-00101

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca
<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/03/2024 3:12 PM

Para:DEANPAEZ55@GMAIL.COM <DEANPAEZ55@GMAIL.COM>

Cordial saludo

Acuso recibo

Atentamente,

NUBIA ESPERANZA RIVERA CORTES
Citadora

De: Dean Paez <deanpaez55@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 2:38 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Aclaracion 2022-00101

Buen día

Me permito enviar aclaración ordenada por su despacho.

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA

E. S. D.

Ref. Complemento/Aclaración dictamen pericial

PROCESO: 2022-00101

DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, identificada con C.C N.º 1.076.657.277 de Ubaté, actuando como perito dentro del proceso de la referencia de manera comedida y respetuosa me permito complementar el dictamen pericial de acuerdo a lo ordenado por su despacho de la siguiente manera:

PRIMERO: En cuanto al predio de mayor extensión denominado “EL PINO” es de aclarar que conforme a levantamiento topográfico cuenta con un área total de 1 ha 1721, 254 M2 (11.721,25 m2).

- En cuanto al predio denominado (EL PINO 1) es de aclarar que conforme al levantamiento topográfico que reposa dentro del proceso el predio cuenta con un área de 9.753,83 m2.
- En cuanto al predio denominado (EL PINO 2) es de aclarar que conforme al levantamiento topográfico que reposa dentro del proceso el predio cuenta con un área de 1.316,43 m2
- En cuanto al área restante del predio (EL PINO) conforme levantamiento topográfico cuenta con un área de 651 m2.

Es de indicar al despacho y a las partes que de acuerdo a lo que se verifico en la visita técnica, coordenadas tomadas en la misma y conforme al área indicadas por el demandante en visita técnica, corresponde a las áreas que reposan en el levantamiento topográfico.

En cuanto a las áreas del predio denominado (EL PINO) indicadas en los diferentes documentos de identificación e individualización del mismo, se encuentran diferencias entre los mismo y el suscrito procede a relacionarlos de la siguiente manera:

Certificado de Tradición y Libertad 172-9434, cabida y linderos	5000 m2
Escritura Publica 407 del 14/11/1989,	5000 m2
Ficha Catastral	11.000 m2
Levantamiento Topográfico	11.721 m2
Portal de consultas catastrales GEOPORTAL	11.000 m2

En cuanto a la diferencia de áreas es de mencionar al despacho y a las partes que la causa mas probable de dicha inconsistencia o diferencias debe ser por falta de actualización de áreas y linderos del predio materia de la pericia, ahora bien, es de indicar, adicional a la diferencia de áreas es de analizar y tener en cuenta el constado SUR del predio denominado (EL PINO) ya que, tanto en la descripción de linderos y colindantes de la escritura publica 407 del 14/11/1989 y Certificado de Tradición y Libertad 172-9434 el costado sur se encuentra descrito "POR EL SUR, CON EL CAMINO PUBLICO QUE CONDUCE A SIMIJACA, MOJONES DE PIEDRA LO DETERMINAN" y verificado en la cartografía que se encuentra en el portal de consultas catastrales GEOPORTAL, dicho costado colinda con la carretera o vía veredal que conduce desde este sector hasta el municipio de Simijaca, a diferencia del levantamiento topográfico y área indicada por el demandante en la visita técnica realizada, el cual manifiesta que dicha carretera entra al predio y atraviesa el mismo de costado oriente-occidente.

SEGUNDO: En cuanto a la sumatoria de las áreas correspondientes a los predios denominados EL PINO 1, EL PINO 2 y el área restante, es de mencionar que si se tiene en cuenta el levantamiento topográfico si coinciden dichas áreas, ahora bien, es necesario aclarar la diferencia que se encuentra en el costado Sur del predio de mayor extensión para poder determinar si dichas áreas entran o no dentro del predio de mayor extensión o si esta área hace parte de un predio colindante.

TERCERO: Conforme a lo verificado en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Geo portal y verificado con la ficha catastral aportada al proceso es de indicar que aparentemente el área denominada en el levantamiento topográfico como LOTE No. 2 o EL PINO 2 y el área restante del predio, hacen parte de otro predio diferente y colindante al predio identificado como EL PINO.

Así de esta manera, presento este informe para consideración de la Señora Juez y de las partes.

Comendidamente,



DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
C.C. No. 1.076.657.277 Ubaté
AUXILIAR DE JUSTICIA